ORDENANZA 2382/2020

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de junio de 2020, sobre Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Empresa Luis A. Carrizo Y CIA. SRL. y su respectiva Adenda.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 43 del diciembre de diciembre de 2020.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Contrato de Comodato, y su respectiva Adenda, suscripto entre la Empresa Luis A. Carrizo y CIA. SRL, representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Administración Sr. Miguel Ángel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONTRATO DE COMODATO: Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya con Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**, con domicilio legal en Av. San Martín Nº3899, de la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, D.N.I. Nº 26.482.900, y MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I Nº 23.301.204 en carácter de Intendente y Secretario de Administración respectivamente, conforme documentación que se exhibe en este acto, en adelante denominada a estos efectos como **"LA COMODANTE"**, por una parte; y por la otra parte, **LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L** con domicilio en Ruta Nacional Nº 9 Km 747, de la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. LUIS ALBERTO CARRIZO, D.N.I. Nº 17.259.406, en su carácter de socio gerente, conforme documentación que se exhibe en este acto, denominada a estos efectos como **"LA COMODATARIA"**, se resuelve celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** de inmueble, que se regirá por lo dispuesto en el art. 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA COMODANTE cede en préstamo gratuito/comodato a LA COMODATARIA y ésta acepta expresamente en tal carácter, una fracción de terreno que cuenta con una superficie aproximada de 4448.80 Mts², ubicada dentro del predio denominado futuro "Parque Industrial y Tecnológico", sito en Ruta Nacional 9 KM 747, de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "EL TERRENO" cuya ubicación se detalla en croquis que se anexa al presente, como Lote 16, el cual será delimitado por alambre perimetral a colocar por la COMODATARIA.----------

CLAUSULA SEGUNDA Las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tiene por finalidad la producción de Hormigón elaborado, ladrillos de hormigón y adoquines, por lo que, en virtud de dicho fin y la inminente realización de obras de infraestructura básicas con las que debe contar el futuro Parque Industrial y Tecnológico. LA COMODANTE autoriza en este acto a la COMODATARIA a la instalación de una planta de Hormigón elaborado en el espacio afectado, sin que dicho destino pueda modificarse y/o alterarse sin autorización expresa y por escrito de LA COMODANTE.----------

CLAUSULA TERCERA: LA COMODATARIA reconoce expresamente que la unidad indicada en la cláusula precedente, es de propiedad exclusiva de LA COMODANTE. Asimismo, LA COMODATARIA se obliga a afectarla únicamente al destino acordado, y a no transferir, ceder, sublocar, total o parcialmente y/o a hacerse reemplazar por terceros en el presente contrato, ni el bien objeto del mismo, bajo ningún concepto o causa.----------

CLAUSULA CUARTA: LA COMODATARIA manifiesta que el terreno objeto del presente, se recibe en perfecto estado de uso y conservación, siendo apto para el específico destino acordado, debiéndose restituir en ese mismo e idéntico estado. LA COMODATARIA tendrá a su cargo la realización de aquellas tareas necesarias para el mantenimiento y conservación del bien dado en comodato como así también de los accesos al mismo desde la Ruta Nacional Nº 9.----------

MIGUEL ANGEL PEREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LUIS A. CARRIZO y Cía. S.R.L.
LUIS A. CARRIZO
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-52706249-0

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

CLAUSULA QUINTA Este contrato tendrá vigencia desde el día de la fecha y hasta que LA COMODANTE exija mediante notificación fehaciente, en cualquier momento y sin expresión de causa, la restitución de la unidad objeto del presente, teniendo LA COMODATARIA un plazo de treinta (30) días corridos para la restitución, plazo que comenzará a contarse desde el recibo de la notificación. Vencido dicho término, LA COMODATARIA quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El presente comodato no podrá exceder el plazo máximo de dos (2) años, operando como fecha límite de vigencia, el día 16 de junio de 2022.----------

CLAUSULA SEXTA: LA COMODATARIA se hace cargo en su carácter de tenedora, de las consecuencias derivadas de la guarda, uso y tenencia del bien objeto del presente, respondiendo por las consecuencias inmediatas, mediatas y/o lejanas ya sea por el uso personal o de otras personas que de ella dependan, o a quien le hubiere cedido o permitido el uso, pese a la prohibición contenida en éste. Asimismo, LA COMODATARIA responde por los daños que se originen por la propia naturaleza de la cosa y se hará cargo además de cualquier multa o penalización que le impusieren las autoridades policiales, municipales y/o tránsito, asumiendo la responsabilidad por daños y/o perjuicios ocasionados a terceros y/o cosas. LA COMODATARIA tendrá a su cargo la contratación a su nombre y el pago de los servicios necesarios para el cumplimiento de su objetivo, debiendo abonar también, cualquier tributo que afecte la unidad mientras dure el comodato, ya sea nacional, provincial, municipal, ordinario y/o extraordinario. LA COMODATARIA garantiza al COMODANTE que lo liberará de cualquier obligación y/o condena y/o reclamo futuro que terceros pudiesen presentar contra LA COMODANTE, en su carácter de titular de la unidad y en relación al presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, LA COMODATARIA deberá en el plazo de diez (10) días desde la suscripción del presente, contratar un seguro de responsabilidad civil a su cargo, quedando facultada LA COMODANTE, a exigir en cualquier momento a LA COMODATARIA, las constancias de pago del seguro contratado, siendo obligación de LA COMODATARIA mantener vigente y pagadas al día las primas del seguro, mientras esté vigente este comodato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: LA COMODATARIA se obliga a restituir EL TERRENO, en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el desgaste natural del tiempo y de su uso normal, tomando a su exclusivo cargo las reparaciones por desperfectos y/o deterioros ordinarios producidos en dicho bien. Será a su exclusivo cargo, la restitución y/o pago de los elementos que se deterioraren o resultaren inservibles, ya fuere por culpa y/o caso fortuito y/o fuerza mayor, condición que acepta LA COMODATARIA expresamente.----------

CLAUSULA OCTAVA: Queda expresamente prohibido a LA COMODATARIA, efectuar modificación, innovación y construcción alguna en el terreno dado en uso, excepto por disposición y consentimiento expreso por escrito y según las condiciones técnicas dispuestas por LA COMODANTE.----------

CLAUSULA NOVENA: LA COMODANTE se reserva el derecho de inspección en cualquier momento del terreno dado en préstamo a LA COMODATARIA, cuantas veces lo considere

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LUIS A. CARRIZO y Cía. S.R.L.
LUIS A. CARRIZO
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-62706249-0

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

necesario, personalmente o por intermedio de cualquier otra persona que ella designe a tal efecto.----------

CLAUSULA DECIMA: LA COMODATARIA se obliga a comunicar por medio fehaciente, dentro de las veinticuatro horas de cualquier incidente, daño, deterioro o novedad ocurrida en EL TERRENO que le fuera dado en préstamo, así como cualquier embargo judicial por parte de terceros sobre el mismo, debiendo en dicho acto, hacer constar la titularidad de la unidad dada en uso por LA COMODANTE.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LA COMODATARIA renuncia expresamente al derecho de retención que por cualquier causa pudiere corresponderle.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes fijan los domicilios indicados en el encabezado de este contrato a los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, en donde serán válidas las notificaciones que se cursaren en las mismas.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los 16 días del mes de junio del año 2020.----------

MIGUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

L[illegible] A. CARRIZO y Cía. S.R.L.
LUIS A. CARRIZO
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-62706249-0

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

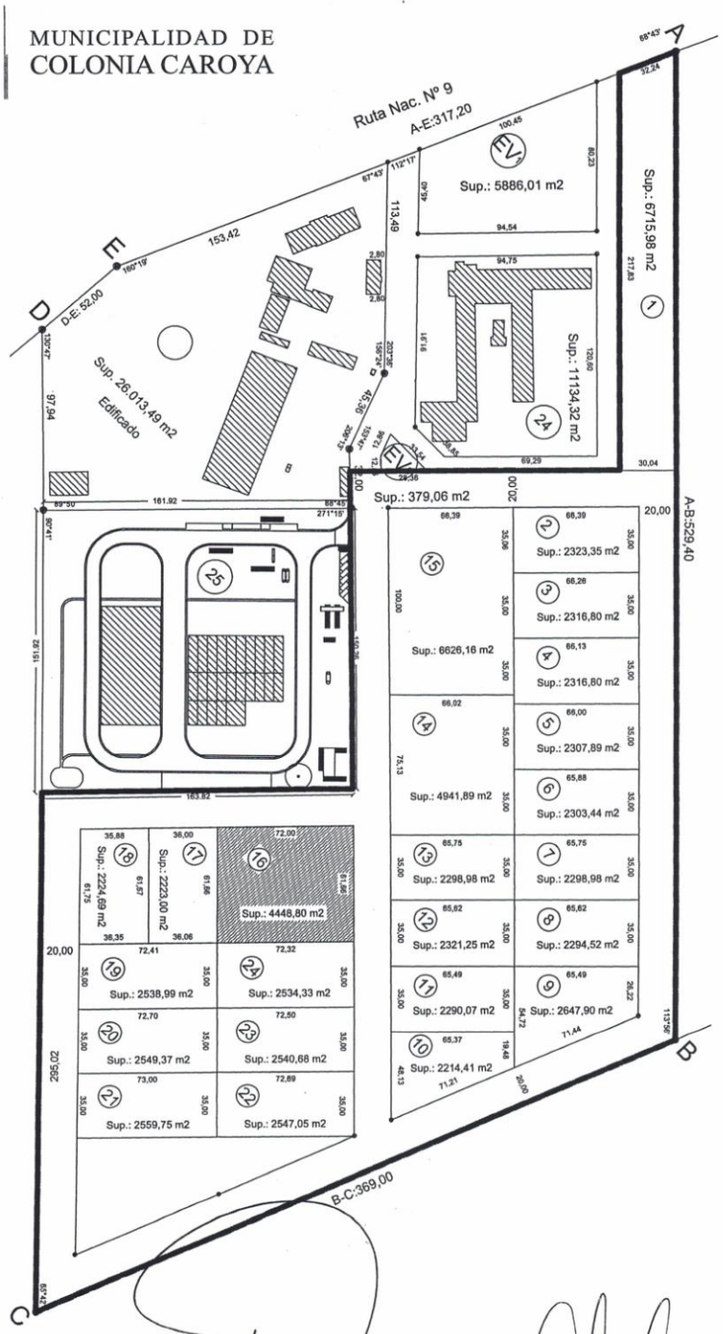

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LUIS A. CARRIZO y Cía. S.R.L.
LUIS A. CARRIZO
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-62706249-0

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

ADENDA DE CONTRATO DE COMODATO: Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya con Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**, con domicilio legal en Av. San Martín Nº3899, de la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, representada en este acto por los Sres. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, D.N.I. Nº 26.482.900, y MIGUEL ANGEL PEREZ, D.N.I Nº 23.301.204 en carácter de Intendente y Secretario de Administración respectivamente, en adelante denominada a estos efectos como **"LA COMODANTE"**, por una parte; y por la otra parte, **LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L** con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 747, de la ciudad de Colonia Caroya, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. LUIS ALBERTO CARRIZO, D.N.I. Nº 17.259.406, en su carácter de socio gerente, denominada a estos efectos como **"LA COMODATARIA"**, se acuerda celebrar la presente ADENDA de **CONTRATO DE COMODATO** de inmueble bajo los siguientes términos:

PRIMERO: LA COMODANTE y LA COMODATARIA, con fecha 16 de junio de 2020 celebraron contrato de comodato de una fracción de terreno que cuenta con una superficie aproximada de 4448.80 Mts², ubicada dentro del predio denominado futuro "Parque industrial y Tecnológico", sito en Ruta Nacional 9 KM 747, de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.----------

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar las clausulas CUARTA y QUINTA del contrato mencionado en la clausula anterior, las cuales quedarán a partir del día de la fecha, redactadas de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: LA COMODATARIA manifiesta que el terreno objeto del presente, se recibe en el estado que se encuentra, sin mejoras, siendo apto para el destino específico acordado, debiéndose restituir en ese mismo e idéntico estado. LA COMODATARIA tendrá a su cargo la realización de aquellas tareas necesarias para el acondicionamiento, mantenimiento y conservación del bien dado en comodato, a saber:

- ***Limpieza y nivelación del lote objeto del contrato.***
- ***Limpieza del sector que comprende el lote Nº 15 del "futuro Parque Industrial y Tecnológico".***
- ***Conservación y mantenimiento acceso desde Ruta Nac. Nº 9.***
-

***CLAUSULA QUINTA**: Este contrato tendrá vigencia desde el día de la fecha y hasta que LA COMODANTE exija mediante notificación fehaciente, en cualquier momento y sin expresión de causa, la restitución de la unidad objeto del presente, teniendo LA COMODATARIA un plazo de treinta (30) días corridos para la restitución, plazo que comenzará a contarse desde el recibo de la notificación. Vencido dicho término, LA COMODATARIA quedará automáticamente constituida en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El presente comodato no podrá exceder, salvo prorroga que se acuerde en un futuro, como fecha límite de vigencia, el día 30 de junio de 2021. Este contrato se extinguirá automáticamente en el supuesto de que LA COMODATARIA presente propuesta de adquisición del Lote ante el "Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya" y este la acepte conforme el correspondiente procedimiento de venta que se establezca en la normativa.*

TERCERO: Para toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.-

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LUIS A. CARRIZO y Cía. S.R.L.
LUIS A. CARRIZO
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-62706249-0

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante